



LA FUNCIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN AMÉRICA LATINA

HERMANN PETZOLD-PERNÍA

Profesor Titular de Filosofía del Derecho y Jefe del Departamento de Filosofía del Derecho y Ciencias Conexas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. (Maracaibo-Venezuela). Ex Decano de dicha Facultad.

“Interésate únicamente por los acontecimientos que se hallen ligados a tu destino. ¿Acaso puede haber algo más interesante?”.

(Marco Aurelio)

Aunque estoy plenamente consciente que, durante el transcurso del siglo XX, escaparon del campo de la Filosofía del Derecho y se constituyeron como disciplinas autónomas, la Teoría General del Derecho, la Metodología Jurídica (entendida ya sea como Epistemología Jurídica, Lógica Jurídica o Hermenéutica Jurídica) y la Sociología del Derecho, quedando reducida la Filosofía del Derecho, *stricto sensu*, a ser una Axiología Jurídica y/o Filosofía Política, y, eventualmente, a una Historia de la Filosofía del Derecho, ha sido necesario, a fines didácticos y de organización académico-administrativa que, en los planes de estudio de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades latinoamericanas, siga aparecien-

do como asignatura una materia denominada Filosofía del Derecho concebida *lato sensu*, y cuyo programa generalmente comprende tres o cuatro grandes temas o ramas, a saber: Ontología Jurídica, Epistemología Jurídica (o bien Metodología Jurídica), Axiología Jurídica e Historia de la Filosofía del Derecho.

Ahora bien, la época presente que vivimos los venezolanos en particular y los iberoamericanos en general, está signada por un complejo conjunto de circunstancias políticas, económicas y sociales, que permiten calificarla de históricamente trascendental, por lo que cabe interrogarse cuál es la función que la Filosofía del Derecho, *lato sensu*, tiene que cumplir y cuál es el rol que sus cultivadores, en cada uno de sus

respectivos países, están llamados a desempeñar, a fin de contribuir tanto a esclarecer los términos en que el debate nacional, en torno al destino patrio, está planteado, como a precisar la razonabilidad de las soluciones político-institucionales y económico-sociales que los expertos recomiendan y/o los gobernantes de turno pretenden imponer o imponen en los Estados latinoamericanos, para resolver las graves crisis en que la gran mayoría de estos se hallan inmersos.

Así, es pertinente que nociones tales como las de *legitimidad*, *legalidad*, *autoridad*, *poder*, *democracia* (representativa o participativa), *Estado de derecho*, *revolución*, *poder constituyente* y *constituido*, *reforma constitucional*, *soberanía*, *representación*, *sociedad política* y *civil*, *división o separación de poderes*, *interés nacional*, *justicia social*, *bien común* y otras que, cotidianamente, a través de los medios de comunicación social, manejan alegremente quienes fungen de actores o espectadores en los dramas que viven nuestros países, sean analizadas y explicadas, no sólo en las cátedras universitarias y en las publicaciones especializadas, sino en los referidos medios de comunicación social, por quienes, a pesar de las naturales discrepancias doctrinales, son los únicos idóneos para mostrar todos los aspectos conceptuales de dichas nociones y las inevitables y perjudiciales consecuencias que puede acarrear su erróneo empleo: los docentes e investigadores de la Filosofía del Derecho. Por supuesto, que sus enfoques van a estar axiológicamente condicionados –no van a ser *adiáforos*–, pero ello, en vez de ser un defecto es más bien una virtud, siempre y cuando sus exposiciones sean el fruto de largas horas de estudio metodológicamente fundado y de rigurosa reflexión en torno a problemas que, por su carácter de *aporías*,

son el núcleo tópico (retórico o dialéctico) de debates cuyo *télos* o finalidad, en última instancia, es la búsqueda del sistema político y del ordenamiento jurídico que mejor permitan, a cada uno de los miembros de la sociedad civil, alcanzar el desarrollo pleno de sus posibilidades existenciales.

Considero que muchas de las discusiones de naturaleza hermenéutico-constitucional que hoy en día se dan, tanto en Venezuela como en otras naciones iberoamericanas, perderían su virulencia y conducirían a soluciones razonables, sentidas como justas y convenientes, desde el punto de vista del interés patrio, si los cultivadores de la Filosofía del Derecho fuéramos consultados y escuchados. Asombra e indigna el desconocimiento que de la Metodología Jurídica revelan los profesionales del derecho que, actuando como altos funcionarios de la administración pública, parlamentarios, jueces, asesores y consultores, opinan o deciden en los casos concretos de índole constitucional, penal o militar, surgidos con ocasión de acontecimientos políticos y sociales que han marcado el curso de la historia latinoamericana contemporánea.

Por lo demás, es evidente que lo que actualmente sucede en la gran mayoría de los países de América Latina, aunque tiene sus causas endógenas, en muchos casos específicas a cada nación, también las tiene exógenas, como lo son la crisis axiológica y las consecuencias políticas, económicas, sociales, etc. que, a escala planetaria, son los efectos causados por la desaparición de la mayoría de los regímenes marxistas-leninistas y de “democracia popular”; la caída del muro de Berlín y la consiguiente unificación de Alemania; el surgimiento hegemónico de una sola superpotencia mundial (EE.UU), por la desintegración de la

U.R.S.S. y la declinación política, militar y económica de Rusia; la crisis de los regímenes de democracia representativa provocada por la corrupción de las élites políticas y económicas en varios países de Europa occidental y el Japón; el resurgimiento del pensamiento económico liberal, hoy llamado neoliberal, y de las corrientes ultranacionalistas y racistas en varias naciones europeas y de otros continentes, el aumento de las guerras civiles e internacionales limitadas, acompañadas por el más profundo desprecio por la condición y la dignidad humanas de los combatientes y de la poblaciones civiles; la opresiva y cada vez mayor deuda externa que subyuga y afecta la soberanía e independencia de los Estados ubicados en los que hasta no hace mucho se denominaron el tercer y cuarto mundos, y que ha provocado -dada las exigencias perentorias de pago presentadas por los acreedores públicos y privados de los países altamente desarrollados y las políticas financieras y económicas impuestas por el Fondo Monetario Internacional a las naciones deudoras-, los más altos niveles de depauperación colectiva y de pobreza crítica en éstas, con las consiguientes inestabili-

dad político-institucional y creciente aumento de las tensiones sociales.

En conclusión, frente al panorama antes descrito, los profesores de Filosofía del Derecho latinoamericanos, no podemos ni debemos guardar silencio, encerrándonos como en una especie de torre de marfil, creyendo, quizás, que no estamos en condiciones de dar nuestros aportes a fin de colaborar en la solución de las prolongadas crisis que viven nuestros países, cuando, por el contrario, podemos recurrir al acervo formado por las contribuciones que, en el desarrollo de la historia del pensamiento filosófico y iusfilosófico, han realizado numerosos e importantes autores, para buscar y encontrar respuestas que sirvan, al menos parcialmente, para contestar los angustiantes interrogantes que laceran la conciencias y las mentes de millones de seres humanos que, en América Latina, tienen la legítima aspiración a vivir libres de toda alienación en Estados en los que sus derechos humanos fundamentales estén garantizados e impere la paz, fruto de la justicia social.